

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La señora **MARTA INÉS SÁNCHEZ MUÑOZ**, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la **TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración del contradictorio por pasiva a esta acción de tutela de **COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, de conformidad con los documentos anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida la señora **MARTA INÉS SÁNCHEZ MUÑOZ**, en contra de la **TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)**, con integración del contradictorio por pasiva de **COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

**2.-CORRER** traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos,

para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a los(as) accionados(as) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo las copias de los expedientes en los cuales consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

La parte accionada remitirá copia de los actos administrativos proferidos en relación con el asunto sometido a debate y de las respuestas emitidas frente a las solicitudes de la accionante y de las constancias de notificación y comunicación a la peticionaria. En especial informará si la accionante propuso recurso de reposición en relación con la Resolución proferida el 21 de noviembre de 2021 y si lo dedujo oportunamente, y en caso de haberse resuelto se enviará con el informe copia de tal decisión y de la constancia de notificación.

En especial será enviados los expedientes conformados para los impuestos del vehículo de placa KAI475 por las vigencias fiscales 2010; 2011; 2012; 2013 y 2014, los cuales aparecen con constancias de traslado a cobro coactivo, en los que consten todas las actuaciones adelantadas hasta la fecha en relación con cada uno de tales anualidades, tales como, la expedición de la liquidación de aforo, notificación, ejecutoria, mandamiento ejecutivo y notificación del mandamiento, etc..

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR a la actora, para que informe, dentro del término de los dos (2) días siguientes, si propuso recurso de reposición contra el acto administrativo que adjuntó y si le fue definido, caso en el cual acreditará lo pertinente, en caso contrario, brindará las explicaciones necesarias.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.